

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 137 - 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Pág. 1

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
Oficina Territorial de Trabajo
Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Resolución de 22 noviembre de 2017, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del Convenio Colectivo Provincial del Transporte de Mercancías por Carretera (Código de convenio 49005105011994 / Localizador WY37WQ25).

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial del Transporte de Mercancías por Carretera de Zamora, con Código de Convenio número 49005105011994 suscrito con fecha 17 de octubre de 2017, de una parte, por ASETRAMDIZA, CEOE*CEPYME y de otra, por los sindicatos CC.OO y UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE ZAMORA

TABLA DE CONTENIDO

GENERAL

Capítulo 1

Artículo 1.- Ambito territorial.

Artículo 2.- Ambito funcional.

Artículo 3.- Ambito personal.

Artículo 4.- Vigencia.

Artículo 5.- Denuncia.

Artículo 6.- Garantia personal.

Artículo 7.- Comision paritaria de interpretacion, vigilancia, conciliacion y arbitraje.

JORNADA DESCANSO Y VACACIONES

Capítulo 2

Artículo 8.- Jornada Laboral.

Artículo 9.- Nocturnidad.

Artículo 10.- Vacaciones.

Artículo 11.- Descansos.

RETRIBUCIONES

Capítulo 3

Artículo 12.- Salario base.

Artículo 13.- Antigüedad.

Artículo 14.- Dietas.

Artículo 15.- Horas extraordinarias.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias.

Artículo 17.- Complemento retributivo al conductor perceptor y al conductor repartidor.

Artículo 18.- Quebranto de moneda.

Artículo 19.- Plus de toxicidad.

EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

Capítulo 4

Artículo 20.- Excedencias.

Artículo 21.- Responsabilidad civil.

Artículo 22.- Empleo y contratacion.

Artículo 23.- Condiciones de trabajo.

Artículo 24.- Movilidad funcional (trabajos de diferente categoría).

DERECHOS SOCIALES

Capítulo 5

Artículo 25.- Permisos retribuidos.

Artículo 26.- Salud laboral.

Artículo 27.- Incapacidad laboral.

Artículo 28.- Vestuarios y ropa de trabajo.

Artículo 29.- Seguro de vida e invalidez.

Artículo 30.- Retirada carnet de conducir.

Artículo 31.- Legislación supletoria.
Artículo 32.- Conciliación de la vida familiar y laboral.
Artículo 33.- Igualdad y violencia de género.

DERECHOS SINDICALES

Capítulo 6

Artículo 34.- Derechos sindicales.
Disposición adicional-atrasos.

ANEXO

Tablas salariales.

CAPÍTULO 1 GENERAL

Artículo 1.- Ámbito territorial: El presente convenio obliga a todas las empresas y sus trabajadores dedicados al transporte de mercancías, ubicadas en la provincia de Zamora, así como a las que residiendo en otro lugar mantengan puestos de trabajo en aquella respecto al personal que los ocupe.

Artículo 2.- Ámbito funcional: El presente convenio obliga a las siguientes empresas:

- Servicios regulares de mercancías.
- Servicios discrecionales de mercancías.
- Transportes de pescados.
- Transportes frigoríficos.
- Transportes de líquidos.
- Transportes especiales.
- Transportes locales de mercancías.
- Explotación de túneles y autopistas.
- Agencias de transportes.
- Despachos centrales y auxiliares de FF.CC. con vehículos automóviles.
- Transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles.
- Y en general a otras empresas cuya actividad primordial sea la del transporte de mercancías en cualquiera de sus clases.

Artículo 3.- Ámbito personal: Este convenio obliga a la totalidad del personal, que preste servicios en las empresas afectadas por el mismo y a todo aquél que ingrese durante su vigencia.

Artículo 4.- Vigencia: El convenio entrara en vigor el día 1 de enero de 2016 y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2018. En todo caso estará en vigor hasta la firma de un nuevo convenio, y sus cláusulas solo podrán ser derogadas por el nuevo convenio.

Artículo 5.- Denuncia: El presente convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2018, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo convenio en fecha no posterior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la denuncia.

Si denunciado y expirado el presente convenio las partes no hubieran llegado

a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 6.- Garantía personal: Las empresas y los representantes de los trabajadores, o en su defecto los trabajadores, podrán llegar a acuerdos mejorables tomando como base el presente convenio.

Artículo 7.- Comisión paritaria de interpretación, vigilancia, conciliación y arbitraje: Se constituye una Comisión Paritaria en este convenio. Esta Comisión se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes por causa seria y grave que afecte a los intereses generales de los ámbitos de este convenio.

La reunión deberá ser comunicada por escrito con al menos tres días de antelación, deberá incluir el Orden del Día.

Serán vocales de la Comisión tres representantes de los trabajadores y tres de las empresas, designados respectivamente por las partes firmantes de entre los que formen parte de la Comisión Negociadora del convenio como titulares o suplentes.

Para cada reunión será elegido Secretario. Dicho cargo será rotativo entre la parte social y la empresarial.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro vocales como mínimo.

Son funciones de la Comisión:

A/ La interpretación de la aplicación de las cláusulas de este convenio

B/ Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C/ Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

D/ Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia practica del texto del convenio o vengan establecidas en el mismo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

E/ Todas las funciones que para la comisión paritaria atribuye la legislación vigente, como es su intervención en los términos recogidos en el art. 41 y 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

En los supuestos regulados en el art. 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso de desacuerdo en el período de consultas, las partes someterán la discrepancia a la Comisión Paritaria del convenio que deberá pronunciarse en un plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo por la Comisión Paritaria, las partes se someterán al procedimiento de conciliación-mediación ante el SERLA.

CAPÍTULO 2 JORNADA, DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 8.- Jornada laboral: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, la duración de la jornada máxima ordinaria será de nueve horas y los descansos

sos mínimos de doce horas entre jornada y jornada. El calendario laboral se negociará el primer trimestre del año, entre los representantes de los trabajadores y las empresas, sino hubiese representantes de los trabajadores, entre los trabajadores y la empresa.. La jornada de trabajo se repartirá en cinco días semanales de forma generalizada, resultando un computo de mil ochocientas horas anuales y doscientos veinticinco días laborables al año, festivos, descansos semanales y otros días inhábiles.

Tiempo efectivo de trabajo:

- Repostar.
- Revisar niveles.
- Reapretar ruedas.
- Carga y descarga cuando esté el conductor.
- Control de carga y descarga.
- Preparación de la hoja de ruta.
- Toma y deje del servicio en las condiciones establecidas en el art. 63 de la O.L.
- Espera de carga y descarga en presencia del conductor.

Tiempo de presencia:

- Expectativas cuando se produzca en el centro de trabajo.
- Servicio de guardia.
- Viajes sin conducción para la toma de servicio.
- Averías donde no participa el conductor fuera del centro de trabajo.
- Comidas en ruta.
- Espera en origen y destino.
- Revisión de vehículos en talleres en presencia del conductor.

Artículo 9.- Nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán la retribución específica incrementada como mínimo en un 30% del sueldo base.

Artículo 10.- Vacaciones: Todo el personal comprendido en el presente convenio tendrá derecho a disfrutar treinta días naturales al año, o la parte proporcional, al tiempo transcurrido desde su ingreso si fuera menor de un año. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas.

El disfrute de las vacaciones será durante todo el año, no pudiéndose comenzar en domingo, festivo o día de descanso del trabajador. Todo trabajador podrá dividir en dos periodos de veinte y diez días sus vacaciones, siendo los veinte a elección del trabajador y los diez restantes de acuerdo entre las dos partes.

Durante el primer trimestre de cada año, las empresas con los representantes de los trabajadores, y sino los hubiese con los trabajadores elaboraran el calendario de vacaciones, que expondrán en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo.

Las vacaciones no contarán como tales en periodos de I. T. de los trabajadores.

Artículo 11.- Descansos: Será obligatorio el descanso de dos días semanales tomando como día principal el domingo. Si por necesidades del servicio hubiese de trabajarse domingo o un festivo esto tendrá una compensación de 35,00 euros más un día de descanso sustitutorio.

CAPÍTULO 3

Artículo 12.- Salario Base: Para el año 2016 se aplicara un incremento del 1,00% sobre las tablas vigentes del 2015, para el 2017 del 1,60%, sobre la tablas del 2016 y para el año 2018 será del 1,60% sobre las tablas vigentes a 31-12-2017.

Artículo 12 Bis1.- Cláusula de revisión salarial: Durante la vigencia el presente Convenio no procederá la aplicación de la cláusula de revisión salarial toda vez que se ha pactado un incremento fijo para todos los años.

Artículo 13.- Antigüedad: Como consecuencia del convenio colectivo 2000 - 2003, sobre congelación y supresión del Plus de Antigüedad, quedó establecido el presente, como Plus de Antigüedad Consolidada para los trabajadores que en aquel momento (24-02-2000) generaron el derecho a él.

La cantidad resultante a que tiene derecho cada trabajador, aparecerá en los recibos de salarios bajo la denominación de "Plus de Antigüedad Consolidada" que no sufrirá incremento o disminución alguna durante el resto de tiempo de la relación laboral de los trabajadores y no siendo absorbible, ni compensable.

Artículo 14.- Dietas: Los trabajadores que por necesidades de servicio tengan que efectuar desplazamientos, fuera del centro de trabajo y que se vean obligados a efectuar gastos de manutención y/o a pernoctar fuera del domicilio tendrán derecho a recibir una compensación en concepto de gastos.

La remuneración por estos conceptos serán las establecidas en las tablas salariales.

Las dietas devengadas por los trabajadores en los servicios de transporte internacional serán abonadas por el empresario, previa justificación de gastos.

Artículo 15.- Horas extraordinarias: Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Respecto a las horas extraordinarias estructurales se podrán realizar las necesarias por: pedidos imprevistos, periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad comprendida en el ámbito funcional del presente convenio.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón del 175% excepto la realizadas en domingos o festivos a las que se aplicará el 200%.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias: Se establecen tres pagas extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base mas antigüedad.

Las pagas extraordinarias las percibirán los trabajadores durante los meses de marzo, julio y diciembre.

Artículo 17.- Complemento retributivo al conductor perceptor y al conductor repartidor: El conductor-perceptor y al conductor-repartidor y cuando desempeñen simultáneamente las funciones de conductor perceptor (cobrador) o la de conductor-repartidor, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día que se realicen ambas funciones.

Artículo 18.- Quebranto de moneda: 24,00 euros al mes por once meses, para aquellos trabajadores que tengan como función cobros o pagos de dinero y no sean conductores perceptores o conductores repartidores.

Artículo 19.- Plus de toxicidad: Los trabajadores que con carácter principal desempeñen labores de limpieza de cisternas, cuando para llevar a cabo las mismas utilicen sustancias tóxicas o corrosivas, percibirán un complemento salarial de toxicidad por importe de 60,00 euros mensuales.

CAPÍTULO 4

Artículo 20.- Excedencias: Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 21.- Responsabilidad civil: Serán de aplicación los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil.

Artículo 22.- Empleo y contratación: Se establece en este sector que la contratación indefinida pasara a ser la norma y la contratación temporal la excepción.

Se fija en doce meses dentro de un período de dieciocho meses, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada a los que se refiere el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores en su redacción del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Todos los contratos temporales que no tengan establecida una indemnización a su término, deberán ser indemnizados con una cantidad equivalente a un día de salario por mes trabajado.

Los empresarios se comprometen a no contar con los servicios de una E.T.T. para realizar los trabajos habituales del sector, si bien se podrán contratar para trabajos accesorios no habituales en el sector.

Artículo 23.- Condiciones de trabajo: La trabajadora gestante tendrá derecho a cambio durante su embarazo, de puesto de trabajo si este resultase perjudicial para ella o para el feto, sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales, a petición de la trabajadora con intervención de la representación sindical.

Artículo 24.- Movilidad funcional (trabajos de diferente categoría): Por circunstancias especiales dentro de la empresa, debidamente justificadas y siempre con acuerdo de los representantes de los trabajadores, se podrán realizar trabajos de categoría diferente.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, tendrá derecho a ser reclasificado en dicha categoría

Durante el tiempo que se desempeñen las funciones de superior categoría, se tendrá derecho al salario de la categoría superior.

Si el trabajo que se realizase fuese de una categoría inferior, solo podrá desempeñarse, como máximo, un mes al año, sin menoscabo de las retribuciones y demás derechos derivados de su categoría profesional.

CAPÍTULO 5

Artículo. 25.- Permisos retribuidos: El régimen de permisos retribuidos queda establecido de la siguiente forma:

- A) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) 3 días por nacimiento de hijo
- C) 5 días en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres consanguíneos o afines o enfermedad grave de los mismos.
- D) 2 días por hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- E) 2 días por traslado de vivienda habitual
- F) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, conforme regula el Estatuto de los trabajadores.
- G) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- H) El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante médico correspondiente.
- I) 1 día por matrimonio de padres, hijos, hermanos.
- J) A lo largo de su vigencia, el trabajador podrá disfrutar de 3 días laborables de asuntos propios que no serán acumulables a las vacaciones anuales.
- K) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Para los casos previstos en los apartados: b), c), d) y e) se podrán ampliar en dos días más si los hechos suceden fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Artículo 26.- Salud laboral: Las empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito funcional de este convenio y en el ánimo de reducir riesgos en este sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salud Laboral en el trabajo, así como a la aceptación de cualquier directiva Europea que se aprobase durante la vigencia del presente Convenio que afectase a nuestro sector en esta materia.

La empresa facilitará el tiempo necesario a los trabajadores que así lo deseen, para asistir a los cursos de Salud Laboral que se impartan hasta un total de 12 horas, con justificación de asistencia.

Reconocimiento médico.- Anualmente y en el primer trimestre los trabajadores podrán someterse a un reconocimiento médico, facilitándole a cada trabajador copia del mismo.

Artículo 27.- Incapacidad temporal: El trabajador en caso de baja por enfermedad o accidente, tanto común como profesional, cobrará desde el primer día de la baja el 100% de los conceptos cotizables a la Seguridad Social.

Artículo. 28.- Vestuarios y ropa de trabajo:

Vestuarios.- La empresa facilitará a los trabajadores vestuario/os adecuado/s, según la legislación vigente y cumpliendo las Normas de Salud Laboral en el trabajo.

Ropa.- La empresa facilitará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada, según la legislación vigente y que cumplan las normas de seguridad y salud, que como mínimo costará:

- Dos monos al año.
- Un uniforme completo (pantalón, chaqueta y 2 camisas) al año.
- Botas o zapatos según el trabajo a realizar.

La ropa de trabajo se entregará por parte de la empresa en el primer trimestre de cada año. Se entregará al trabajador toda la ropa especial que necesite para desarrollar su trabajo. Por deterioro de la ropa de trabajo se le entregará otra al trabajador.

Artículo 29.- Seguro de vida e incapacidad permanente: Las empresas mantendrán concertados para los trabajadores un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias:

- Muerte por accidente laboral, común o de tráfico.
- Incapacidad permanente de cualquier grado producida por accidente laboral o enfermedad profesional.
- Las cantidades mínimas aseguradas se corresponderán con cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€), en incapacidad permanente, y cuarenta mil euros (40.000,00 €), en el caso de muerte por accidente.
- Las empresas facilitarán a los trabajadores copia del seguro concertado.

Artículo 30.- Retirada carnet de conducir y multas: La empresa contratará a su cargo una póliza de seguro indemnizatoria al trabajador para el caso de retirada del permiso de conducir, con una indemnización equivalente al salario del trabajador, y durante el tiempo que dure la retirada del permiso.

Cuando la empresa ofrezca al trabajador privado del permiso de conducir, el desempeño de otro puesto de trabajo y aquel lo acepte, la indemnización percibida revertirá a favor de aquella.

Artículo 31.- Legislación supletoria: En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, así como al convenio o acuerdo marco regional o estatal del sector.

Artículo 32.- Conciliación de la vida familiar y laboral: Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general.

Artículo 33.- Igualdad y violencia de género: Las partes afectadas por el presente Convenio se comprometen a la aplicación de la normativa contenida en la Ley Orgánica 3/07 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres, así como la Ley Orgánica 1/04 de protección integral contra la violencia de género.

CAPÍTULO 6 DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.- Derechos sindicales: Se reconoce la posibilidad de acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. En cuanto a los demás derechos sindi-

cales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical

Cláusula adicional.- Los atrasos surgidos por la aplicación del presente convenio deberán ser abonados por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial correspondiente.

TABLAS

Incremento salarial.....:	1,00%
---------------------------	-------

	ATRASOS 2016	HORA ORDINARIA AÑO 2016	SALARIO MES AÑO 2016	SALARIO ANUAL AÑO 2016
TECNICOS SUPERIORES				
JEFE DE SERVICIO	194,75 €	10,93 €	1.311,33 €	19.669,97 €
DIPLOMADOS Y LICENCIADOS	194,75 €	10,93 €	1.311,33 €	19.669,97 €
INSPECTOR PRINCIPAL	189,90 €	10,66 €	1.278,65 €	19.179,82 €
A.T.S.	175,24 €	9,83 €	1.179,92 €	17.698,87 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
JEFE DE ESTACION	178,48 €	10,01 €	1.201,79 €	18.026,85 €
JEFE DE NEGOCIADO	175,24 €	9,83 €	1.179,92 €	17.698,87 €
OFICIAL DE 1ª	171,99 €	9,65 €	1.158,09 €	17.371,36 €
OFICIAL DE 2ª	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	165,52 €	9,29 €	1.114,50 €	16.717,45 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y ESTACION				
JEFE DE ESTACION DE 1ª	178,48 €	10,01 €	1.201,79 €	18.026,85 €
JEFE DE ESTACION DE 2ª	178,48 €	10,01 €	1.201,79 €	18.026,85 €
JEFE ADMI. DE 1ª	175,24 €	9,83 €	1.179,92 €	17.698,87 €
JEFE ADMI. DE 2ª	171,99 €	9,65 €	1.158,09 €	17.371,36 €
JEFE DE ESTACION EN RUTA	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
TAQUILLEROS	165,52 €	9,29 €	1.114,50 €	16.717,45 €
FACTOR	165,52 €	9,29 €	1.114,50 €	16.717,45 €
ENCARGADO DE CONSIGNA	165,52 €	9,29 €	1.114,50 €	16.717,45 €
REPARTO DE MERCANCIAS	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE				
ENCARGADO GENERAL	174,22 €	9,78 €	1.173,10 €	17.596,54 €
ENCARGADO ALMACEN	171,99 €	9,65 €	1.158,09 €	17.371,36 €
CAPATAZ	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
AUX. ALMACEN Y BASCULERO	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO ESPECIALIZADO	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO CAR/DES/REPARTO	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €
TRANSPORTE DE MERCANCIAS				
JEFE DE TRAFICO 1ª	174,22 €	9,78 €	1.173,10 €	17.596,54 €
JEFE DE TRAFICO 2ª	175,24 €	9,83 €	1.179,92 €	17.698,87 €
JEFE DE TRAFICO 3ª	171,99 €	9,65 €	1.158,09 €	17.371,36 €
CONDUCTOR MECANICO	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
CONDUCTOR	165,52 €	9,29 €	1.114,50 €	16.717,45 €
CONDUCTOR DE MOTO Y FURGONETA	165,52 €	9,29 €	1.114,50 €	16.717,45 €
AYUDANTE	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO ESPECIALIZADO	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO CARGA, DESCARGA Y REPARTO	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €

R-201703171

	ATRASOS 2016	HORA ORDINARIA AÑO 2016	SALARIO MES AÑO 2016	SALARIO ANUAL AÑO 2016
PERSONAL SERVIC. AUXILIARES GARAJE				
ENCARGADO GENERAL	171,99 €	9,65 €	1.158,09 €	17.371,36 €
ENCARGADO DE 2º	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
ENCARGADO DE ALMACEN	165,52 €	9,29 €	1.114,50 €	16.717,45 €
ENCARGADO LAVACOCHE	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
GUARDA DE NOCHE	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
GUARDA DE DIA	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €
MOZO	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €
ESTACION DE LAVADO Y ENGRASE				
ENCARGADO DE 1º	171,99 €	9,65 €	1.158,09 €	17.371,36 €
ENCARGADO DE 2º	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
ENGRASADOR	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
LIMPIADOR DE CISTERNAS	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO DE SERVICIO	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €
TRANPORTE DE MUEBLES				
JEFE DE TRAFICO	178,48 €	10,01 €	1.201,79 €	18.026,85 €
INSPECTOR VISITADOR	174,44 €	9,79 €	1.174,57 €	17.618,50 €
ENCARGADO DE ALMACEN	171,96 €	9,65 €	1.157,89 €	17.368,33 €
CAPATAZ	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
CONDUCTOR MECANICO	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
CONDUCTOR	165,44 €	9,28 €	1.113,99 €	16.709,81 €
CONDUCTOR DE MOTOS Y FURGONETAS	165,44 €	9,28 €	1.113,99 €	16.709,81 €
CAPITONISTA	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO ESPECIALIZADO	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
MOZO	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €
PERSONAL DE TALLER				
JEFE DE TALLER	181,74 €	10,20 €	1.223,74 €	18.356,11 €
ENGDO/CONTRAMAESTRE	178,48 €	10,01 €	1.201,79 €	18.026,85 €
ENCARGADO GENERAL	175,24 €	9,83 €	1.179,92 €	17.698,87 €
JEFE DE EQUIPO	172,28 €	9,67 €	1.160,03 €	17.400,48 €
ENCARGADO DE ALMACEN	171,96 €	9,65 €	1.157,89 €	17.368,33 €
OFICIAL DE 1º	168,73 €	9,47 €	1.136,12 €	17.041,78 €
OFICIAL DE 2º	165,44 €	9,28 €	1.113,99 €	16.709,81 €
OFICIAL DE 3º	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
PERSONAL SUBALTERNO				
COBRADOR DE FACTURAS	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
TELEFONISTA	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
VIGILANTE	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
PORTERO	162,23 €	9,10 €	1.092,34 €	16.385,17 €
LIMPIADORA	158,98 €	8,92 €	1.070,44 €	16.056,55 €
DIETAS				
COMIDA	11,78			
CENA	11,78			
CAMA Y DESAYUNO	19,29			

Incremento salarial.....: 1,60%

	HORA ORDINARI AÑO 2017	SALARIO MES AÑO 2017	SALARIO ANUAL AÑO 2017
TECNICOS SUPERIORES			
JEFE DE SERVICIO	11,10 €	1.332,31 €	19.984,69 €
DIPLOMADOS Y LICENCIADOS	11,10 €	1.332,31 €	19.984,69 €
INSPECTOR PRINCIPAL	10,83 €	1.299,11 €	19.486,70 €
A.T.S.	9,99 €	1.198,80 €	17.982,05 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE ESTACION	10,18 €	1.221,02 €	18.315,28 €
JEFE DE NEGOCIADO	9,99 €	1.198,80 €	17.982,05 €
OFICIAL DE 1ª	9,81 €	1.176,62 €	17.649,30 €
OFICIAL DE 2ª	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,44 €	1.132,33 €	16.984,93 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y ESTACION			
JEFE DE ESTACION DE 1ª	10,18 €	1.221,02 €	18.315,28 €
JEFE DE ESTACION DE 2ª	10,18 €	1.221,02 €	18.315,28 €
JEFE ADMI. DE 1ª	9,99 €	1.198,80 €	17.982,05 €
JEFE ADMI. DE 2ª	9,81 €	1.176,62 €	17.649,30 €
JEFE DE ESTACION EN RUTA	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
TAQUILLEROS	9,44 €	1.132,33 €	16.984,93 €
FACTOR	9,44 €	1.132,33 €	16.984,93 €
ENCARGADO DE CONSIGNA	9,44 €	1.132,33 €	16.984,93 €
REPARTO DE MERCANCIAS	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE			
ENCARGADO GENERAL	9,93 €	1.191,87 €	17.878,08 €
ENCARGADO ALMACEN	9,81 €	1.176,62 €	17.649,30 €
CAPATAZ	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
AUX. ALMACEN Y BASCULERO	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO ESPECIALIZADO	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO CAR/DES/REPARTO	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
JEFE DE TRAFICO 1ª	9,93 €	1.191,87 €	17.878,08 €
JEFE DE TRAFICO 2ª	9,99 €	1.198,80 €	17.982,05 €
JEFE DE TRAFICO 3ª	9,81 €	1.176,62 €	17.649,30 €
CONDUCTOR MECANICO	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
CONDUCTOR	9,44 €	1.132,33 €	16.984,93 €
CONDUCTOR DE MOTO Y FURGONETA	9,44 €	1.132,33 €	16.984,93 €
AYUDANTE	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO ESPECIALIZADO	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO CARGA, DESCARGA Y REPARTO	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €

	HORA ORDINARI	SALARIO MES AÑO 2017	SALARIO ANUAL AÑO 2017
PERSONAL SERVIC. AUXILIARES GARAJE			
ENCARGADO GENERAL	9,81 €	1.176,62 €	17.649,30 €
ENCARGADO DE 2ª	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
ENCARGADO DE ALMACEN	9,44 €	1.132,33 €	16.984,93 €
ENCARGADO LAVACOCHE	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
GUARDA DE NOCHE	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
GUARDA DE DIA	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €
MOZO	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €
ESTACION DE LAVADO Y ENGRASE			
ENCARGADO DE 1ª	9,81 €	1.176,62 €	17.649,30 €
ENCARGADO DE 2ª	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
ENGRASADOR	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
LIMPIADOR DE CISTERNAS	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO DE SERVICIO	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €
TRANPORTE DE MUEBLES			
JEFE DE TRAFICO	10,18 €	1.221,02 €	18.315,28 €
INSPECTOR VISITADOR	9,94 €	1.193,36 €	17.900,40 €
ENCARGADO DE ALMACEN	9,80 €	1.176,42 €	17.646,23 €
CAPATAZ	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
CONDUCTOR MECANICO	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
CONDUCTOR	9,43 €	1.131,81 €	16.977,17 €
CONDUCTOR DE MOTOS Y FURGONETAS	9,43 €	1.131,81 €	16.977,17 €
CAPITONISTA	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO ESPECIALIZADO	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
MOZO	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €
PERSONAL DE TALLER			
JEFE DE TALLER	10,36 €	1.243,32 €	18.649,81 €
ENGDO/CONTRAMAESTRE	10,18 €	1.221,02 €	18.315,28 €
ENCARGADO GENERAL	9,99 €	1.198,80 €	17.982,05 €
JEFE DE EQUIPO	9,82 €	1.178,59 €	17.678,89 €
ENCARGADO DE ALMACEN	9,80 €	1.176,42 €	17.646,23 €
OFICIAL DE 1ª	9,62 €	1.154,30 €	17.314,45 €
OFICIAL DE 2ª	9,43 €	1.131,81 €	16.977,17 €
OFICIAL DE 3ª	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
PERSONAL SUBALTERNO			
COBRADOR DE FACTURAS	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
TELEFONISTA	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
VIGILANTE	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
PORTERO	9,25 €	1.109,82 €	16.647,33 €
LIMPIADORA	9,06 €	1.087,56 €	16.313,45 €

DIETAS	
COMIDA	11,78
CENA	11,78
CAMA Y DESAYUNO	19,29

Incremento salarial.....:	1,60%
---------------------------	-------

	HORA ORDINARIA AÑO 2018	SALARIO MES AÑO 2018	SALARIO ANUAL AÑO 2018
TECNICOS SUPERIORES			
JEFE DE SERVICIO	11,28 €	1.353,63 €	20.304,44 €
DIPLOMADOS Y LICENCIADOS	11,28 €	1.353,63 €	20.304,44 €
INSPECTOR PRINCIPAL	11,00 €	1.319,90 €	19.798,48 €
A.T.S.	10,15 €	1.217,98 €	18.269,76 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE ESTACION	10,34 €	1.240,56 €	18.608,33 €
JEFE DE NEGOCIADO	10,15 €	1.217,98 €	18.269,76 €
OFICIAL DE 1ª	9,96 €	1.195,45 €	17.931,69 €
OFICIAL DE 2ª	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,59 €	1.150,45 €	17.256,69 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y ESTACION			
JEFE DE ESTACION DE 1ª	10,34 €	1.240,56 €	18.608,33 €
JEFE DE ESTACION DE 2ª	10,34 €	1.240,56 €	18.608,33 €
JEFE ADMI. DE 1ª	10,15 €	1.217,98 €	18.269,76 €
JEFE ADMI. DE 2ª	9,96 €	1.195,45 €	17.931,69 €
JEFE DE ESTACION EN RUTA	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
TAQUILLEROS	9,59 €	1.150,45 €	17.256,69 €
FACTOR	9,59 €	1.150,45 €	17.256,69 €
ENCARGADO DE CONSIGNA	9,59 €	1.150,45 €	17.256,69 €
REPARTO DE MERCANCIAS	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE			
ENCARGADO GENERAL	10,09 €	1.210,94 €	18.164,13 €
ENCARGADO ALMACEN	9,96 €	1.195,45 €	17.931,69 €
CAPATAZ	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
AUX. ALMACEN Y BASCULERO	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO ESPECIALIZADO	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO CAR/DES/REPARTO	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
JEFE DE TRAFICO 1ª	10,09 €	1.210,94 €	18.164,13 €
JEFE DE TRAFICO 2ª	10,15 €	1.217,98 €	18.269,76 €
JEFE DE TRAFICO 3ª	9,96 €	1.195,45 €	17.931,69 €
CONDUCTOR MECANICO	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
CONDUCTOR	9,59 €	1.150,45 €	17.256,69 €
CONDUCTOR DE MOTO Y FURGONETA	9,59 €	1.150,45 €	17.256,69 €
AYUDANTE	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO ESPECIALIZADO	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO CARGA, DESCARGA Y REPARTO	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €

	HORA ORDINARIA AÑO 2018	SALARIO MES AÑO 2018	SALARIO ANUAL AÑO 2018
PERSONAL SERVIC. AUXILIARES GARAJE			
ENCARGADO GENERAL	9,96 €	1.195,45 €	17.931,69 €
ENCARGADO DE 2º	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
ENCARGADO DE ALMACEN	9,59 €	1.150,45 €	17.256,69 €
ENCARGADO LAVACOHES	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
GUARDA DE NOCHE	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
GUARDA DE DIA	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €
MOZO	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €
ESTACION DE LAVADO Y ENGRASE			
ENCARGADO DE 1º	9,96 €	1.195,45 €	17.931,69 €
ENCARGADO DE 2º	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
ENGRASADOR	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
LIMPIADOR DE CISTERNAS	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO DE SERVICIO	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €
TRANPORTE DE MUEBLES			
JEFE DE TRAFICO	10,34 €	1.240,56 €	18.608,33 €
INSPECTOR VISITADOR	10,10 €	1.212,45 €	18.186,80 €
ENCARGADO DE ALMACEN	9,96 €	1.195,24 €	17.928,57 €
CAPATAZ	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
CONDUCTOR MECANICO	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
CONDUCTOR	9,58 €	1.149,92 €	17.248,81 €
CONDUCTOR DE MOTOS Y FURGONETAS	9,58 €	1.149,92 €	17.248,81 €
CAPITONISTA	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO ESPECIALIZADO	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
MOZO	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €
PERSONAL DE TALLER			
JEFE DE TALLER	10,53 €	1.263,21 €	18.948,21 €
ENGDO/CONTRAMAESTRE	10,34 €	1.240,56 €	18.608,33 €
ENCARGADO GENERAL	10,15 €	1.217,98 €	18.269,76 €
JEFE DE EQUIPO	9,98 €	1.197,45 €	17.961,75 €
ENCARGADO DE ALMACEN	9,96 €	1.195,24 €	17.928,57 €
OFICIAL DE 1º	9,77 €	1.172,77 €	17.591,48 €
OFICIAL DE 2º	9,58 €	1.149,92 €	17.248,81 €
OFICIAL DE 3º	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
PERSONAL SUBALTERNO			
COBRADOR DE FACTURAS	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
TELEFONISTA	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
VIGILANTE	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
PORTERO	9,40 €	1.127,58 €	16.913,69 €
LIMPIADORA	9,21 €	1.104,96 €	16.574,47 €
DIETAS			
COMIDA		11,78	
CENA		11,78	
CAMA Y DESAYUNO		19,29	

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo del Área de Obras.
- c) Número de expediente: 022/0201700.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.diputaciondezamora.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de obra
- b) Descripción:

Núm. Exp.	Denominación
022/0201700	“ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA ZA-L-2329 DESDE LA ZA-705 A VILLALONSO”

- c) Financiación: Superávit Presupuestario, anualidad 2016.
- d) División por lotes y número: No hay lotes.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 468.171,06 euros, (IVA al 21%, 98.315,92 euros).
- Importe total: 566.486,98 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de noviembre de 2017.
- b) Contratista: “Elsamex, S.A.U.”.
- c) Importe de adjudicación.
 - Importe neto: 352.785,02 euros. IVA (21%): 74.084,86 euros.
 - Importe total 426.869,88 euros.

6.- Formalización del contrato: 29 de noviembre de 2017.

Zamora, 29 de noviembre de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
ÁREA DE PERSONAL

Anuncio

Por Decreto de la Presidencia de esta Corporación se ha procedido al nombramiento del personal eventual que más adelante se detalla, lo cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

DECRETO	PLAZA/PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CE: PPF / IT / Mov Euros	DEDICACION
5596/2017	ADMINISTRATIVO / ADMINISTRATIVO	ÁLVARO POYO GAGO	71212003R	22.562,49 €	COMPLETA

Zamora, 28 de noviembre de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de información pública

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble ubicado en Benavente (Zamora), finca con referencia catastral: 8435012TM7583S0001ID y situado en calle San Bernardo, 5, mediante resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1.- *Órgano que acuerda la información pública:* Alcalde del Ayuntamiento de Benavente.

2.- *Fecha del acuerdo (Resolución):* 24 de noviembre de 2017.

3.- *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Ruina ordinaria.

4.- *Ámbito de aplicación:* Benavente (Zamora).

5.- *Identidad del promotor:* Ayuntamiento de Benavente (Zamora).

6.- Duración del período de información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- *Lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Benavente, Plaza del Grano, n.º 3, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

8.- *Anuncio en página web:* www.benavente.es/aytobenavente, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

9.- *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Ayuntamiento de Benavente. Plaza del Grano, n.º 3. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Benavente, 26 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de información pública

Transcurrido el plazo de exposición pública de la ordenanza reguladora del procedimiento para otorgar autorizaciones de dominio público y del régimen jurídico de los huertos urbanos de Benavente, por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 116, de 11 de octubre de 2017, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Benavente quiere promover la creación de huertos urbanos como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos de Benavente que se interesen por la agricultura tradicional.

Se pretende con ello organizar una actividad lúdico-educativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente, a través de la creación de los huertos urbanos, introduciendo al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.

Los huertos urbanos se conciben como un sistema modular que permite el cultivo individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, preferentemente con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

En definitiva, se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo, el

R-201703206

fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la gestión racional de recursos, principalmente del agua, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, el compostaje, etc.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de un bien de dominio público, como son los huertos urbanos de Benavente, así como del régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas, estableciendo unas normas de funcionamiento, servicios comunes, etc.

Artículo 2. Ubicación de los huertos urbanos.

Los huertos urbanos se encuentran emplazados en la parcela municipal con referencia catastral 9040039TM7594S0001XA, situada en la CL San Cristóbal de Entreviñas 2, del municipio de Benavente, tratándose de una parcela de dominio y uso público.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

Artículo 4. Características de los huertos urbanos.

La parcela donde se ubican los huertos se ha independizado mediante un vallado perimetral, incorporando puertas de acceso que permanecerán abiertas durante el horario que se establezca, procediendo a su cierre fuera de dicho horario. El recinto cuenta únicamente con este acceso.

La superficie que ocupa la zona habilitada para su utilización como huertos urbanos es de aproximadamente 4.000 m² y se encuentra en la parte sur de la parcela.

Aunque la zona habilitada tiene capacidad para acoger hasta 90 espacios para habilitar como huertos, con una superficie de unos 40/50 metros cuadrados cada uno, el proyecto comenzará con la puesta en marcha de 30 huertos, para valorar la acogida entre la población.

Los huertos se separarán convenientemente separadas unos de otros mediante limitadores.

Se ha habilitado también una zona para de aperos, destinada al almacenaje de los utensilios y materiales de cada usuario.

Se han habilitado también zonas comunes dotadas de algunos elementos de urbanización, destinadas tanto a la convivencia, como a proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de la actividad que nos ocupa, al tiempo que fomenta las buenas prácticas al efecto. En estas zonas se ubica la zona de uso general para el complejo, la red de riego y una zona habilitada para el compostaje y los residuos generados.

Artículo 5. Objetivos.

Los objetivos que se persiguen con la creación de huertos urbanos son los siguientes:

1. Fomento de la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la autogestión de los usuarios.
2. Ofrecer a la población un espacio de ocio y distracción con el cultivo de productos agrícolas.
3. Promover la educación ambiental, mediante la producción hortícola a pequeña escala con finalidad educativa, de ocio y autoconsumo.
4. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
5. Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
6. Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional y preferentemente de la ecológica.
7. Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a interesarse por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
8. Proporcionar, especialmente al colectivo de mayores, una actividad ludicoeducativa, donde además de las labores propias de la actividad, puedan enriquecer a los demás con consejos propios de su experiencia.
9. Ofrecer la posibilidad de que los escolares, asociaciones y demás entidades del municipio puedan tener contacto con este tipo de actividades.

Artículo 7. *Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.*

Aunque la autorización del uso de huertos urbanos irá dirigida a la población en general, atendiendo al carácter social de los mismos está previsto dar preferencia a las personas jubiladas, a parados de larga duración y a asociaciones sociales del municipio, a la hora de asignar los huertos disponibles.

De este modo, el 50% de los huertos ofertados serán de asignación prioritaria para personas jubiladas, el 30% de los huertos ofertados serán de asignación prioritaria para parados de larga duración y un 10% de los huertos ofertados serán de asignación prioritaria para aquellas asociaciones sociales del municipio que así lo soliciten.

El 10% restante se destinará a la población general, así como todos aquellos huertos que no se hubieran adjudicado a ninguno de los colectivos anteriores.

Para formular solicitudes para optar a ser titulares de la autorización de dominio público, las personas físicas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Benavente con al menos un año de antigüedad.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
4. Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benavente.
5. No haber sido sancionado por razón de la posesión anterior de huertos urbanos, y no haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.
6. No haber sido el solicitante, el cónyuge, persona vinculada por análoga relación o los hijos que convivan en el mismo domicilio beneficiarios de la adjudicación de un huerto urbano en convocatoria inmediatamente anterior, salvo que hubiera habido insuficiencia de solicitudes en ésta.
7. En el caso de pertenecer a alguno de los colectivos para los que está prevista una Asignación Prioritaria (Jubilados o parados de larga duración) se deberá acreditar esta condición con la documentación correspondiente.

En el caso de las Asociaciones, al estar consideradas como personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Detallar en sus correspondientes estatutos que persiguen fines sociales
- 2.- Figurar como Asociación con fines sociales dentro del registro municipal de asociaciones de Benavente.

Artículo 8. *Procedimiento de adjudicación.*

8.1.- Convocatoria.

El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por decreto de la alcaldía, que se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.benavente.es) y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1, por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Benavente, a través de instancia, adjuntando la documentación exigida en la convocatoria, o bien, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, Si un mismo interesado presentara más de una solicitud de participación sólo será válida la que haya presentado en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Igualmente, no serán admitidas las instancias presentadas por solicitantes que tuvieran otorgada y en vigor una autorización de dominio público sobre un huerto urbano.

Tampoco serán admitidas las solicitudes cuyos interesados sean cónyuges entre sí, o mantengan análoga relación de convivencia o hijos que convivan en el mismo domicilio. Si la solicitud presentada contuviera defectos subsanables se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que la subsane, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá la solicitud reflejándose así en la lista de excluidos.

Por resolución de la alcaldía se aprobará la lista de solicitantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.benavente.es).

8.3.- Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización para explotar los huertos urbanos se otorgará a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas en el presente reglamento y en la correspondiente convocatoria, por sorteo público, al encontrarse limitado su número.

El sorteo de las parcelas entre los solicitantes se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista de admitidos, teniendo en cuenta los porcentajes de asignación prioritaria detallados ante-

riormente, de tal manera que del mismo se obtendrán las personas a cuyo favor se concederá la autorización, así como la concreta parcela que le corresponderá a cada una de ellas.

2. En el caso de que el número de solicitudes supere el de los huertos disponibles se realizará un sorteo adicional entre quienes no hayan obtenido parcela para confeccionar una lista de espera a fin de cubrir, por riguroso orden de lista, aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas previstas en el presente reglamento.
3. En el caso de que el número de solicitudes sea inferior al de los huertos disponibles se realizará un sorteo adicional entre quienes figuren como excluidos en la lista por el motivo de haber sido beneficiario en la convocatoria inmediatamente anterior de una autorización.
4. Si algún solicitante de los que haya obtenido parcela en el sorteo hubiera venido explotando un huerto, se le adjudicará la explotación del mismo huerto con la finalidad de que reanude su cultivo, salvo manifestación expresa en contrario, y siempre y cuando exista conformidad de la persona a la que por sorteo le ha correspondido ese huerto. En este caso, a ésta se le adjudicará el huerto inicialmente asignado al otro solicitante.
5. La lista de espera quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.
6. El resultado de los sorteos se hará público en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.benavente.es).

8.4. Adjudicación.

Por resolución de la alcaldía se efectuará la adjudicación resultante de los sorteos, y con la consiguiente expedición de las correspondientes autorizaciones de dominio público para el uso especial de los huertos a los adjudicatarios.

Artículo 9. *Plazo de duración de las autorizaciones.*

La autorización de dominio público para el uso especial de cada huerto urbano tendrá la duración que se establezca en cada convocatoria, no pudiendo exceder la misma y sus prórrogas de 4 años. Este plazo comenzará a computar a partir del día siguiente de la publicación, por los medios indicados, de la resolución por la que se disponga la adjudicación de los huertos.

No obstante, a los interesados que hayan quedado incluidos en lista de espera se les autorizará mediante resolución de la alcaldía para la explotación del huerto que hubiera quedado vacante por riguroso orden de lista, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos será gratuita, al estar prohibido efectuar transacciones comerciales con los frutos obtenidos de la explotación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los gastos que ocasione el mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de uso común, que serán a cargo de los autorizados finales de la explotación. Asimismo, los usuarios autorizados serán equitativamente responsables del abono de aquellos ingresos de derecho público municipales que se devenguen por la prestación de servicios de abastecimiento de agua para riego en su caso, así como cualesquiera otro que se contrate, tales como el seguro de las instalaciones, etc., conforme lo establecido en el art. 92.7 d) de la Ley 33/2003 de

3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el acto de autorización de dominio público se podrá exigir la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

Artículo 10. Régimen de uso de los huertos.

Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela asignada, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización de dominio público y en las normas de uso que se establecen a continuación:

10.1.- Todos los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en el presente reglamento.

10.2.- Son facultades de las personas adjudicatarias de autorización las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto urbano, en concepto de usuario.

Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la recolección de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

Estas facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás hortelanos. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en estas bases.

10.3.- La explotación de los huertos urbanos se autoriza con una finalidad educativa, de ocio y autoconsumo, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión a terceras personas, así como su destino a fines distintos de los propios de su naturaleza.

10.4.- Queda prohibida terminantemente la comercialización o venta de los frutos a cualquier escala. Los productos obtenidos como consecuencia del cultivo de los huertos únicamente serán destinados al autoconsumo o, en su caso, a la donación.

10.5.- Los usuarios deberán mantener las instalaciones cedidas en las mismas condiciones que se les entreguen.

10.6.- El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, y cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna durante la vigencia de la autorización.

10.7.- El cultivo se realizará preferentemente sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas / plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos, siendo recomendable el uso de abono de origen natural u orgánico. Se recomienda la utilización de especies autóctonas (variedades hortofrutícolas propias de nuestra región, aromáticas, etc.). No se permitirá el cultivo de praderas de césped para evitar la necesidad de riego frecuente o excesivo. En la medida de lo posible se evitarán los cultivos transgénicos. Queda prohibida la plantación de árboles o arbustos.

10.8.- Los huertos urbanos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibi-

da la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva, debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos. Igualmente, no está permitida la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales. Se prohíbe expresamente el cultivo de plantas degradantes del suelo y psicotrópicas y/o prohibidas por la ley, y el uso de sustancias destinadas al cultivo que puedan provocar grave contaminación del suelo.

10.9.- Está prohibido malgastar el agua. Se evitará en cualquier caso el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello.

Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

10.10.- El huerto urbano deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura tradicional y, en la medida de lo posible, preferentemente empleando técnicas de la agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, riego, etc.).

10.11.- Los adjudicatarios deberán respetar las zonas comunes y de ocio del recinto municipal y abstenerse de realizar cualquier tipo de labor agrícola, poda o plantación sobre dichas zonas. Las labores de mantenimiento de las zonas comunes y de ocio las realizará, en su caso, el personal municipal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

10.12.- Los usuarios deberán mantener en todo momento la parcela adjudicada en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas (limitadores, cercas, etc.), quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos, así como la extralimitación de la actividad agrícola más allá de los límites acotados del huerto.

10.13.- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

10.14.- La actividad agrícola podrá desarrollarse durante todo el período de duración de la autorización, respetando el horario que se fije en la misma, teniendo especial cuidado en no molestar a los vecinos y a los demás usuarios con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos.

10.15.- El uso que corresponde a los beneficiarios de las autorizaciones deberá practicarse dentro de los horarios establecidos. A tales efectos, el horario de verano será desde las 7 hasta las 21 horas y el horario de invierno será desde las 8 hasta las 19 horas. No obstante lo anterior, y siempre que existan circunstancias que lo aconsejen, la alcaldía podrá modificar estos horarios. Los usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente autorización el incumplimiento reiterado de aquéllos.

10.16.- Las personas autorizadas utilizarán aquellas herramientas manuales y el material estrictamente indispensables para el cultivo de las parcelas.

10.17.- Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, cada usua-

rio se responsabilizará de la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

10.18.- El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Se deberá mantener la misma estructura y superficie de la parcela. Queda prohibida la ocupación de los huertos con obras o instalaciones fijas, la instalación de casetas, pozos, cobertizos, invernaderos, caravanas, paeleros, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación.

10.19.- No se permitirá el acceso con vehículos a motor hasta los huertos urbanos salvo para efectuar las labores de carga y descarga. Únicamente se podrá acceder y circular por los viales interiores de acceso a los huertos a pie o en bicicleta.

10.20.- El Ayuntamiento de Benavente está exento de responsabilidades por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

10.21.- El adjudicatario de cada parcela estará obligado a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos urbanos y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe. Para ello, se acompañará a la autorización un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela.

10.22.- No se permitirá la tenencia y cría de cualquier clase de animal o ganado. Tampoco se permitirá el acceso a la parcela y a las zonas comunes con animales de compañía.

10.23.- No se permitirá cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar un daño en la fauna y flora que pueda existir en el recinto municipal.

10.24.- Queda prohibido la acumulación o abandono de cualquier material o desperdicio, ya sea dentro o fuera del huerto, así como alterar los caminos y conducciones de riego de los huertos.

10.25.- El adjudicatario está obligado a ejecutar su trabajo personalmente, no permitiendo el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado. No se podrá ceder, prestar o arrendar a otra persona. En caso de imposibilidad temporal habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, con la finalidad de que se autorice la ayuda de otra u otras personas.

10.26.- Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional. Cuando haya una visita de escolares, el usuario colaborará en la medida de sus posibilidades con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos. Así mismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

10.27.- Una vez finalice el plazo de la autorización el usuario deberá entregar los terrenos y demás instalaciones en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias. En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos adjudicatarios.

10.28.- El personal técnico designado por el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de inspección que considere oportunas sobre las instalaciones cedidas.

Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección. Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas. Los usuarios deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

10.29.- Los adjudicatarios de cada parcela deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les es solicitado por el personal técnico del Ayuntamiento.

10.30.- En el supuesto que el adjudicatario no pueda atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc.) y delegue los cuidados en otra persona, ésta deberá presentar ante el Ayuntamiento de Benavente la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario indicando el motivo y la duración de la delegación. Esta delegación en ningún caso se considerará una transferencia de la autorización por parte de su titular. Si la delegación se prolongara por tiempo superior a dos meses consecutivos sin causa justificada, previa audiencia del usuario, podrá revocarse la autorización y la parcela será adjudicada a quien corresponda por orden de lista de espera, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

10.31.- Si la parcela asignada permaneciese desatendida o en evidente estado de abandono durante más de 3 meses sin justificación razonada, previa audiencia del usuario, podrá revocarse la autorización y la parcela se adjudicará a quien corresponda por riguroso orden de lista de espera, mediante nueva autorización por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

10.32.- Las autorizaciones para explotar los huertos urbanos podrán revocarse en cualquier momento unilateralmente por el Ayuntamiento de Benavente por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se refiere este reglamento, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. Igualmente podrán revocarse las autorizaciones, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 11. *Gastos de mantenimiento.*

1. Los usuarios de los huertos urbanos deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento de las mismas. Anualmente el Ayuntamiento girará a los adjudicatarios el coste de mantenimiento que corresponde a cada uno en proporción a la superficie de su huerto urbano.

2. Los gastos de nueva inversión, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instala-

ciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que de forma motivada y con arreglo a derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

Artículo 12. Extinción de la autorización de dominio público.

La autorización para explotar los huertos urbanos adjudicados se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- 2.- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- 3.- Revocación de la autorización.
- 4.- Renuncia de la persona autorizada.
- 5.- Desaparición del bien.
- 6.- No destinar la parcela al cultivo agrícola.
- 7.- Incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en este reglamento o en las condiciones particulares de la autorización.
- 8.- Cualquier otra causa prevista en este reglamento y en las condiciones generales o particulares de la autorización.

Artículo 13. Régimen jurídico de la autorización de dominio público.

La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la explotación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las normas establecidas en la presente ordenanza y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento de Benavente adoptados en aplicación de este reglamento pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las autorizaciones para la explotación de los huertos urbanos no son transmisibles a terceras personas. En el supuesto de que el adjudicatario no esté interesado en continuar con su autorización deberá comunicar su renuncia al Ayuntamiento.

Artículo 14. Régimen de responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por

parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de toda responsabilidad derivada de la ocupación.

2. El titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura. Cada hortelano responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos, y personas, a cualquier persona o bien (ya sea otro hortelano, persona ajena a los huertos, o al Ayuntamiento, y a ellos mismos), que se produzcan en las instalaciones destinadas a dicho fin (tanto en las parcelas como en zonas comunes) así como por daños causados por actos vandálicos, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos. Se recomienda a cada adjudicatario la contratación de un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Queda el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente base o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

4. Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

5. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los apartados anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceros, los usuarios de los huertos se harán cargo de los mismos, o lo pondrán en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro, a los efectos de que se proceda a la reparación los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 15. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente.

2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

Artículo 16. Comisión técnica de seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas con la inspección y segui-

miento de la gestión de los huertos urbanos se deberá constituir una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) El Sr. Alcalde o el Concejäl-Delegado del área a la que corresponda la gestión de los huertos urbanos, actuando como Presidente de la Comisión, o en quien el mismo delegue.
- b) Un técnico del área.
- c) Un Vocal (representante de las personas usuarias de los huertos), que será nombrado por y entre los mismos, para el mismo periodo de vigencia de las licencias. Dicho representante se pondrá en contacto con el personal técnico para cualquier incidencia o consulta.

2. La Comisión se reunirá anualmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario en cualquier fecha a iniciativa del Presidente.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Informar de los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- b) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- c) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista, ambiental o educativo, de aquéllos.
- d) Aprobar futuras programaciones, actuaciones, actividades del uso de los huertos.
- e) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de este reglamento.

Artículo 17. *Personal técnico.*

El Ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos el correspondiente personal técnico con los conocimientos necesarios para garantizar un adecuado desarrollo del programa municipal de huertos urbanos. Este personal ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

Se asignará al personal técnico los siguientes cometidos:

- Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejoras. Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios, siempre que lo requieran, y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir. Seguimiento de la gestión y mantenimiento del recinto de los espacios individuales y comunes.
- Dar las instrucciones precisas a los hortelanos en relación a cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
- Velar por el adecuado uso de los huertos.
- Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.

Artículo 18. *Régimen sancionador.*

1. Los usuarios de los huertos urbanos vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de este reglamento que se encuentre tipificada como infracción será sancionada por el Ayuntamiento.

3. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

4. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

5. Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en las presentes bases o en cualquier otra normativa que resultará de aplicación.

6. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

7. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que en estas bases se permiten.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos. Se permitirá la entrada de vehículos de servicio y de carga y descarga.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- f) Cualquier otra infracción a las presentes bases, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

8. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos urbanos.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

9. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos urbanos.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

10. La comisión de una infracción grave o muy grave por parte del titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las sanciones por infracción a lo dispuesto en las presentes bases serán de:

- Infracciones muy graves: De 750 hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: De 301 hasta 750 euros.
- Infracciones leves: De 100 a 300 euros.

En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos urbanos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

La revocación de la licencia, no tendrá carácter de sanción.

Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su res-

ponsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE HUERTOS URBANOS 2017 (personas físicas)

Apellidos:
Nombre: DNI:
Domicilio/Localidad:
.....
Teléfono:
Situación laboral: Edad:
Correo electrónico:

Comparece y dice:

Que considerando que reúne los requisitos necesarios para solicitar el uso de uno de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Benavente:

Manifiesta:

1. Que conoce las bases reguladoras para la adjudicación y se compromete a respetarlas en su totalidad, en el caso de resultar adjudicatario.

2. Que el cultivo del huerto lo llevará directa y personalmente, si bien podrá estar ayudado por las personas de su unidad familiar y de su entorno, siempre debidamente autorizados.

3. Que a fin de acreditar los requisitos necesarios para la adjudicación del huerto urbano, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en el que conste que está empadronado en el municipio de Benavente desde al menos un año antes de realizar la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda municipal.
- En caso de estar en paro, certificado acreditativo de estar inscrito como solicitante de empleo en las oficinas del ECyL.
- En caso de ser jubilado o pensionista, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o equivalente en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista del solicitante.
- Anexo 2: Declaración responsable de estar capacitado para la realización de tareas agrícolas.

Por todo ello solicita:

Tomar parte en el proceso de selección para ser adjudicatario/a de un huerto urbano.

Benavente, a de de 2017

Fdo.: DNI:

MODELO DE SOLICITUD DE HUERTOS URBANOS 2017 (asociaciones)

Apellidos:

Nombre: DNI:

Domicilio/Localidad:

.....

Teléfono:

En nombre y representación de la asociación:

Correo electrónico:

Comparece y dice:

Que considerando que reúne los requisitos necesarios para solicitar el uso de uno de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Benavente:

Manifiesta:

1. Que conoce las bases reguladoras para la adjudicación y se compromete a respetarlas en su totalidad, en el caso de resultar adjudicatario.

2. Que el cultivo del huerto lo llevará directamente la asociación.

3. Que a fin de acreditar los requisitos necesarios para la adjudicación del huerto urbano, acompaña la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación.

- Acreditación de figurar como asociación con fines sociales dentro del registro municipal de asociaciones.

- Acreditación de la representación del firmante.

Por todo ello solicita:

Tomar parte en el proceso de selección para ser adjudicatario/a de un huerto urbano.

Benavente, a de de 2017

Fdo.: DNI:

Benavente, 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUELMO DE SAYAGO

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2018, que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de noviembre de 2017, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

- A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- B.- Oficina de presentación: Ayuntamiento de Luelmo en horario de oficina.
- C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

Luelmo de Sayago, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 17 del texto parcial del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Ayuntamiento de Guarrate, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, la totalidad de los miembros de derechos, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobar provisionalmente, la modificación de las ordenanzas fiscales que se identifican a continuación:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los expedientes tramitados para la adopción de los acuerdos anteriores, así como las ordenanzas fiscales que se modifican y se aprueban nuevamente se expondrán al público por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del precedente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del texto parcial; del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, los acuerdos iniciales devendrán definitivos sin necesidad de adoptar ningún nuevo acuerdo.

Guarrate, 24 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trabazos en sesión celebrada en la fecha 24 de noviembre de 2017 la ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordante artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y al objeto de poder ser examinado y, en su caso, efectuarlas alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones se considerará aprobada dicha ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 el expediente de modificación número 2/2017 del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, por créditos extraordinarios derivados de nuevos ingresos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente a que se refiere en la Secretaría de esta entidad por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha norma puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, y las que se presentarán ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que transcurrido el indicado término, que se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada norma, el expediente de modificación se considerará aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 el expediente de modificación número 3/2017 del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, por suplemento de créditos para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales destinado a inversiones financieramente sostenibles y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente a que se refiere en la Secretaría de esta entidad por término de quince días hábiles a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha norma puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, y las que se presentarán ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que transcurrido el indicado término, que se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada norma, el expediente de modificación se considerará aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Gema, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Gema, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/11/2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gema, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCOS DE LA POLVOROSA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, aprobó el pliego de condiciones particulares que regirán la subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la enajenación de los aprovechamientos forestales de madera de chopo que se indican a continuación. El expresado documento queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado para el supuesto de no presentarse reclamación en el citado término. De forma simultánea se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará lo necesario para el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones particulares. La subasta se regirá por las siguientes bases que se extracta:

1.- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa.

2.- *Objeto del contrato:*

Enajenación de aprovechamiento forestal de un lote de madera de chopo en pie.

- Lote 1: 548 chopos maderables y 7 leñosos en pie.

- Volumen estimable: 553 metros cúbicos.

- Monte certificado (PEFC).

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Subasta.

4.- *Tasación del lote. Base de licitación.*

Lote 1.

- Tasación unitaria: 42,00 euros/M.c.

- Tasación total: 23.226,00 euros.

5.- *Garantías:*

- Provisional. Lote 1: 464,52 euros (2% base licitación).

- Definitiva. 4% precio adjudicación del lote.

6.- *Obtención de documentación e información:*

- Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa, C/ Laguna del Barrero, n.º 2, 49699, Arcos de la Polvorosa. Teléfono 980 654 030.

7.- *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en el término de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora,

en días y horas hábiles, y hasta las trece horas del último día hábil así definido. (En caso de coincidir con sábado se aplazará hasta el lunes siguiente).

8.- Documentación a presentar:

Los recogidos en la condición número ocho del pliego de condiciones particulares que rigen el presente aprovechamiento.

9.- Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, domiciliado en, provincia de, con D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, actuando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º, de fecha, para la enajenación de madera del lote único del monte n.º 196 (1-C) del catálogo sito en el término Municipal de Arcos de la Polvorosa, provincia de Zamora, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento, y ofrece la cantidad de, (en letra y en número) euros por la totalidad del lote número 1.

(Lugar , fecha y firma.)

10.- Apertura de proposiciones.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. (En caso de coincidir con sábado se aplazará hasta el lunes siguiente.)

11.- Otras informaciones.

- Sobre el precio de adjudicación se cargará el IVA correspondiente.
- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios.

Arcos de la Polvorosa, 20 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Edicto municipal

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de la parcela n.º 115, del polígono 2, de Vallesa de la Guareña (Zamora), con superficie de 2,40 has aproximadamente de conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2017.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de parcelas.
- b) Duración del contrato: Cinco años.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 150 €/año.

5.- Garantía provisional: Ninguna.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña
- b) Domicilio: C/ Cantalapiedra, s/n.
- c) Localidad y código postal: Vallesa de la Guareña, 49450.
- d) Teléfono: 980 604 203.

7.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 5 de diciembre de 2017, a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª- Entidad: Ayuntamiento de Vallesa Guareña.
 - 2.ª- Domicilio: C/ Cantalapiedra, s/n.
 - 3.ª- Localidad y código postal: Vallesa de la Guareña.

8.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
- b) Fecha: 19 de diciembre de 2017.
- c) Hora: 12:00 horas.

Vallesa de la Guareña, 17 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2017 se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento de fincas rústicas n.º 2, 221, 270 (lote n.º 1), y parcelas 112, 285 y parte de la parcela 292 en 1,50 has (lote n.º 2), del polígono 1 de Vallesa de la Guareña, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento de fincas rústicas.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 1.564,04 €, (992,00 € el lote n.º 1) y 572,04 € (lote n.º 2).

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha:
- b) Contratista: Don Miguel Ángel Lucas González (lote n.º 1) y don Juan Carlos González Calvo (lote n.º 2).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 992,00 €/año (lote n.º 1) y 572,04 €/año (lote n.º 2).

Vallesa de la Guareña, 17 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCOS DE LA POLVOROSA

Edicto información pública

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia ambiental a instancia de don Carlos Martínez Veledo referido a la actividad consistente en "Restaurante", y con emplazamiento en la calle Carretera, n.º 8 (Referencia catastral 6374706TM7467S0001AX), expediente referencia n.º 01/2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones y reclamaciones que tenga por convenientes.

El expediente se podrá examinar en las dependencias municipales (C/ Laguna del Barrero, n.º 2), los lunes, miércoles y viernes, durante el horario de 9:00 a 12:00 horas.

Arcos de la Polvorosa, 6 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Buey, de fecha 7 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "Rehabilitación de la plaza Requejo de Formariz", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villar del Buey.

2.- *Objeto del contrato:* Realización de las obras "Rehabilitación de la plaza Requejo de Formariz"

3.- *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 185.950,41 euros y 39.049,59 euros de IVA.

5.- *Adjudicación.*

a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2017.

b) Fecha prevista de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2017.

b) Contratista: "Alheran 3000, S.L."

c) Importe de adjudicación: 185.537,19 euros y 38.962,81 euros de IVA.

Villar del Buey, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE TERA

Anuncio

Solicitada licencia ambiental para “Proyecto de ejecución de explotación de cebo de terneros”, tramitado a instancia de don Rafael Pastor de Paz, en la parcela 627, del polígono 12, en Sitrama de Tera, según proyecto y documentación complementaria redactada por ingeniero técnico agrícola don Ignacio Prada Porras, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se da audiencia por un plazo de diez días para que los propietarios de las parcelas colindantes, cuya notificación personal no ha sido posible efectuar (parcelas 628 y 625, del polígono 12, en Sitrama de Tera) puedan examinar el expediente y a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez de Tera, 30 de octubre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio presupuesto general 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- Oficina de presentación: Registro General.
- 3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Manganeses de la Polvorosa, 22 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Losacio, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Losacio, 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Losacio, 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALGODRE

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos P1/2017.

En virtud de lo dispuesto en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algodre, 30 de noviembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio

Doña María Josefa Fuente Blanco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa María de la Vega.

Visto que debiéndome ausentar del municipio desde el 28 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2017 (ambos incluidos), de conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he resuelto:

Primero.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Diego Rodríguez García, la totalidad del ejercicio de las funciones de esta Alcaldía desde el 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2017 (ambos incluidos).

Segundo.- La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Santa María de la Vega, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente N.º 86/2017

MP TRANSFERENCIA CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales; se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 86/2017 transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, conforme al siguiente detalle:

Gastos generados en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
1532.619	Otras inversiones de reposición en bienes destinados de uso general	10.957,80
	Total gastos	10.957,80

Bajas generadas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
920.227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.957,80
	Total gastos	10.957,80

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Porto 27 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Losacino, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Losacino, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/11/2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Losacino, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Anuncio

La Asamblea General de la Mancomunidad Sayagua, en sesión ordinaria celebrada el día 23/11/2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales con el siguiente resumen:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
Presupuestaria				
161.619.0	Abastecimiento de agua potable. Otras inversiones en reposición en infraestructuras y bienes destinados al UG.	55.000,00	18.500,00	73.500,00

Estado de ingresos financiación con cargo al remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe inicial	Modificación	Importe final
Presupuestaria				
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	149.670,88	18.500,00	131.170,88

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bermillo de Sayago, 23 de noviembre de 2017.-El Presidente.

V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

Anuncio información pública aprobación provisional de la imposición y de la ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen

La Asamblea General de este Consorcio en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017 acordó la aprobación provisional de la imposición y de la ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza fiscal.

Zamora, 23 de noviembre de 2017.-El Presidente, Antonio Iglesias Martín.